



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 4 9 5)

2 4 AGO. 2016

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 del 17 de marzo de 2014”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín".

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0467 del 17 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó al hogar de la señora SIDALIA IBARGUEN MOSQUERA identificada con CC N° 50939855 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 de la ciudad de Medellín.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora SIDALIA IBARGUEN MOSQUERA, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 2251 del 18 de diciembre de 2014.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0467 del 17 de marzo de 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
0467	17 de marzo del 2014	\$428.593.500	\$21.510.000

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0370 del 10 de marzo de 2015, "Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín".

Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia" mediante la cual no se incluyó el hogar representado por la señora DIOSELINA GOMEZ FERNANDEZ identificado con CC No. 42978350, como quiera que del resultado de los cruces realizados al interior de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, dentro del proceso de selección para el proyecto en mención, se encontró que el número de identificación de unos de los integrantes del hogar postulado no se encontraba registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que dicho hogar haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y del Artículo Séptimo de la Resolución 0370 de 2015, interpuso el recurso de reposición contra dicho acto administrativo del proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 de la ciudad de Medellín.

Que mediante Resolución 1404 del 06 de agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 0370 del 10 de marzo de 2015, y en virtud del Artículo Segundo ordeno *"...validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana"*.

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la resolución 0370 del 10 de marzo de 2015 y que fue aceptado por el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0467 de 2014, 0342, 0370, 1887 y 2393 de 2015, con las cuales se asignaron

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín".

subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 de la ciudad de Medellín, para un total de 132 beneficiarios.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación por sustitución en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la señora SIDALIA IBARGUEN MOSQUERA, derivada de la renuncia al subsidio familiar de vivienda, aprobada según Resolución No. 2251 del 18 de diciembre de 2014, como se expuso *supra*.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar postulante que interpuso recurso de reposición que cumple requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2016EE0055591 del 22 de junio de 2016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01994 del 19 de julio del 2016 mediante la cual selecciona directamente al hogar beneficiario por aceptación de recurso de reposición, para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 de la ciudad de Medellín.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones 1, 2,3,4 y 5, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogota, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y ocho millones seiscientos sesenta y un mil Pesos m/cte. (\$38.661.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín".

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01994 del 19 de julio del 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar que cumplió requisitos, fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y se encuentra incluido en la Resolución No. 01994 del 19 de julio del 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 de la ciudad de Medellín, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN

PROYECTO: URBANIZACIÓN ALTOS DE CALASANZ ETAPA 2

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	42978350	DIOSELINA	GOMEZ FERNANDEZ	URBANIZACIÓN ALTOS DE CALASANZ ETAPA 2
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 38.661.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 0467 del 17 de marzo de 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín".

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
0467	17 de marzo del 2014	\$428.593.500	\$21.510.000

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0467 del 17 de marzo de 2014 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín".

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arellys Bravo

